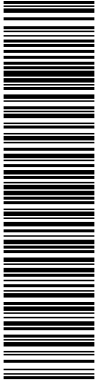


DOCUMENTO .ANUNCIO: ANUNCIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HV5M8-N52WU-3REVN Fecha de emisión: 3 de septiembre de 2021 a las 14:45:22 Página 1 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA Firmado 03/09/2021 14:37	ESTADO FIRMADO 03/09/2021 14:37



AYUNTAMIENTO DE
FREGENAL
DE LA SIERRA

ANUNCIO

Por decreto de la Alcaldesa de fecha dos de septiembre se resuelve aprobar las bases y convocatoria de subvenciones a empresas y autónomos/as cuya actividad este destinada a instalación de puestos y demás aparatos realacionados con ferias del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra con motivo de la crisis del covid-19.

BASES CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS/AS CUYA ACTIVIDAD ESTE DESTINADA A INSTALACIÓN DE PUESTOS Y DEMÁS APARATOS REALACIONADOS CON FERIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA CON MOTIVO DE LA CRISIS DEL COVID-19.

Como consecuencia de las medidas excepcionales adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se proroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, así como las medidas adoptadas posteriormente con ocasión del levantamiento del estado de alarma, muchas actividades económicas se han visto obligadas a suspender su trabajo o a limitar su ejercicio para respetar las disposiciones contenidas en este decreto.

Está situación tiene como consecuencia que las empresas y autónomos afectados hayan visto reducidos o, en ocasiones, incluso eliminados los ingresos derivados de su actividad, concretamente uno de los sectores más perjudicados el de los feriantes.

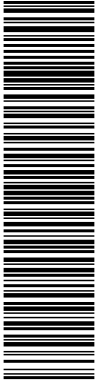
Durante todo este tiempo de pandemia, sin duda, una situación complicada para el sector de los feriantes, que ha dificultado que puedan hacer frente al cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones, con las repercusiones que de ello se derivan, no solo para los propios interesados, sino para todas las personas que dependen de los mismos y para el sistema económico y tejido empresarial de nuestro municipio.

Buscando maneras de paliar esta situación, el ayuntamiento de Fregenal de la Sierra plantea ayudas dirigidas a este sector que se ha visto obligados al cierre o cuyos ingresos se han reducido drásticamente y que se centra en reducir la carga fiscal soportada mediante la subvención a distintos tipos impositivos de competencia local.

La finalidad es aportar una ayuda económica que permita mantener la liquidez de las personas beneficiarias y facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y del empleo y que, en su caso, amortigüe, en cierta parte, la reducción drástica de ingresos que se haya podido producir en estos meses.

Estas bases se regulan por lo establecido en la Ordenanza general reguladora de Subvenciones, aprobada inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de agosto de 2005 y publicado su texto definitivo en el B.O.P. de 22 de septiembre de 2005 y tienen el siguiente

DOCUMENTO .ANUNCIO: ANUNCIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HV5M8-N52WU-3REVN Fecha de emisión: 3 de septiembre de 2021 a las 14:45:22 Página 2 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA. Firmado 03/09/2021 14:37	ESTADO FIRMADO 03/09/2021 14:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 104447 HV5M8-N52WU-3REVN-C31E15ACD9D9D7691ECCFF563FC98FFDC24F061) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.fregenaldelasierra.es/verificardocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE
**FREGENAL
DE LA SIERRA**
contenido:

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es apoyar a los autónomos y empresas del sector de los feriantes del municipio para aliviar, de alguna manera, las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19.

La finalidad es apoyar al tejido económico del municipio disminuyendo la carga fiscal de todas aquellas empresas y autónomos del sector que se han visto obligados al cierre, o que han

sufrido una grave disminución de sus ingresos, devolviéndoles parte de lo que deben abonar en concepto de distintos impuestos y tasas a través de una línea de subvenciones.

Se pretende que esta subvención, que incidirá sobre los impuestos y tasas municipales sufragando parte de sus costes, y que se añadirá a otras posibles ayudas articuladas por distintas Administraciones, sea una primera línea de defensa del interés general que para todos representa el tejido empresarial de nuestro municipio, y un impulso para lograr que, una vez finalizada la crisis sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad.

SEGUNDA. – BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.

1.- Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se fundamentan en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, aprobada inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de agosto de 2005 y publicado su texto definitivo en el B.O.P. de 22 de septiembre de 2005.

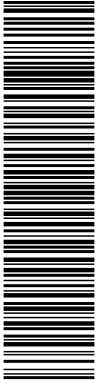
2.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en estas bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA.- OBJETIVO Y TIPO DE LA SUBVENCIÓN.-

1. El objeto de la presente convocatoria es apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica del sector de los feriantes por medio del establecimiento de ayudas destinadas a preservar su actividad económica ante esta situación de crisis originada por el brote del COVID-19
2. En concreto, establece el procedimiento para la concesión de ayudas para apoyar al tejido económico del municipio disminuyendo la carga fiscal del sector empresarial de los feriantes que se han visto obligados a suspender su actividad, o que han sufrido una grave disminución de sus

DOCUMENTO .ANUNCIO: ANUNCIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HV5M8-N52WU-3REVN Fecha de emisión: 3 de septiembre de 2021 a las 14:45:22 Página 3 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA. Firmado 03/09/2021 14:37	ESTADO FIRMADO 03/09/2021 14:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 104447 HV5M8-N52WU-3REVN-C31E15ACD9D9D7691ECCFE563C98FFDC24F061) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.fregenaldelasierra.es/verificardocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE
**FREGENAL
DE LA SIERRA**

ingresos, devolviéndoles parte de lo que deben abonar en concepto de distintos impuestos a través de esta línea de subvenciones.

Se pretende que esta subvención, que incidirá sobre los impuestos Municipales sufragando parte de sus costes, y que se añadirá a otras posibles ayudas articuladas por distintas Administraciones, sea una primera línea de defensa del tejido empresarial del Municipio, y un impulso para lograr que, una vez finalizada la situación sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de la localidad.

3. Se consideran actividades empresariales objeto de subvención las destinadas a **INSTALACION DE PUESTOS Y DEMÁS APARATOS REALACIONADOS CON EL SECTOR EMPRESARRIAL DE LAS FERIAS .**

La subvención a recibir se considera “ex post” pues se entregan fondos al beneficiario en atención a una actividad subvencionable ya realizada y una subvención “post pagable” pues se abona después de pagar el beneficiario la actividad subvencionable.

Es decir, la actividad o conducta subvencionada es la que antecede a la resolución administrativa de otorgamiento. Por tanto son subvenciones que se otorgan por la concurrencia de una determinada situación, y la justificación queda subsumida en la propia concesión, al tener que haber aportado el solicitante la documentación justificativa con la propia petición de la subvención. En tales supuestos, el deber de afectación y justificación ya ha sido cumplido en el momento de la concesión y, por tanto, debe concluirse sobre la plenitud del acto de otorgamiento. No estamos ante una exención del deber de justificación, sino ante la simultaneidad con la concesión y, por tanto, es posible que, en tales supuestos, algunas de las normas de justificación de nuestro derecho positivo no sean plenamente aplicables y deban ser objeto de una aplicación matizada, atendiendo a las circunstancias que concurren como fundamentación de las subvenciones y ayudas que por las presentes se establecen.

CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas que regulan las presentes bases se financiarán con cargo a subvención concedida a este Ayuntamiento por la Excma Diputación Provincial de Badajoz PLAN SUMA línea 3 La cuantía económica total de la presente convocatoria de subvenciones asciende a un máximo de 6.619,91 € .

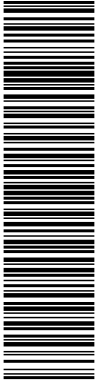
QUINTA.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se llevará a cabo de forma directa conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

SEXTA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con las indicadas en la misma y cumplen los requisitos exigidos. En consecuencia, todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias por

DOCUMENTO .ANUNCIO: ANUNCIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HV5M8-N52WU-3REVN Fecha de emisión: 3 de septiembre de 2021 a las 14:45:22 Página 4 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA. Firmado 03/09/2021 14:37	ESTADO FIRMADO 03/09/2021 14:37



AYUNTAMIENTO DE
**FREGENAL
DE LA SIERRA**

los importes máximos establecidos en la base OCTAVA hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto en el presupuesto municipal.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados pero en ningún caso el importe de la subvención municipal en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá superar el coste total de la tasa o impuesto subvencionado, debiendo comunicarse a esta Corporación la cuantía de la subvención obtenida, bien en el momento de comunicación de la resolución concedente, bien en el momento de la justificación de la subvención otorgada por esta Corporación.

OCTAVA.- LÍNEAS DE AYUDA Y CUANTÍAS MÁXIMAS

Las subvenciones que recogen estas bases se destinarán a financiar el pago de determinados impuestos , de carácter local, que hayan afrontado, durante los años 2020 Y 2021 los autónomos o empresas frexnenses del sector de los feriantes que se hayan visto afectados por la crisis o que durante el año 2020 y 2021 hayan visto reducida su facturación.

A estos efectos no se financiará una cuantía fija y lineal, sino que la cuantía de la subvención se calculará en función de la cuota tributaria que se vieran obligados a abonar los beneficiarios de la subvención por los conceptos descritos en los siguientes apartados.

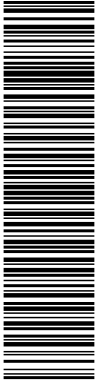
Hay que tener en cuenta que, a efectos de poder optar a esta subvención, el beneficiario de la misma deberá ser el sujeto pasivo de los impuestos que van a ser subvencionados, exceptuando el supuesto previsto en el apartado 1.3 de este artículo. Solamente se subvencionará los impuestos efectivamente pagados.

SUBVENCIÓN DE IMPUESTOS ANUALES

1.1- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Se subvencionará el 100% de la cuota líquida pagada correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021. Esta subvención se aplicará a aquellos vehículos que se encuentren afectos a la actividad mercantil o profesional que desarrolla el beneficiario.

1.2- Impuesto de Bienes Inmuebles. La subvención concedida al beneficiario corresponderá al 100% de la cuota líquida tributaria anual del I.B.I urbano en el caso de los locales e inmuebles afectos a la actividad económica que desarrolla el beneficiario correspondientes al 2020 y en su caso 2021 , este último año recibos pagados.

DOCUMENTO .ANUNCIO: ANUNCIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HV5M8-N52WU-3REVN Fecha de emisión: 3 de septiembre de 2021 a las 14:45:22 Página 5 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA. Firmado 03/09/2021 14:37	ESTADO FIRMADO 03/09/2021 14:37



AYUNTAMIENTO DE
FREGENAL
DE LA SIERRA

1.3 Cuando el solicitante esté ejerciendo su actividad en un local o inmueble alquilado, y siempre que acredite dicha situación con el correspondiente contrato, se le subvencionará una cuantía equivalente a la que se le hubiere aplicado de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

NOVENA.- REQUISITOS PARA BENEFICIARIO

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente

constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales y profesionales relacionadas con la instalación de puestos y demás aparatos relacionadas con las ferias que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

a Que se encuentre legalmente constituidas y que haya puesto en conocimiento de este Ayuntamiento el ejercicio de la actividad bien mediante declaración responsable, licencia o comunicación y contar con las correspondientes autorizaciones para ejercer la actividad, en caso de que ello fuera necesario.

b Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por la no realización de actividades de ferias en las distintas localidades como consecuencia de la normativa aprobada a partir del RD 463/2020 de 14 de marzo.

c Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social en el caso de autónomos, y dados de alta, si procede, en el IAE en el momento de la presentación de la instancia.

d Ejercer su actividad profesional y/o negocio en Fregenal de la Sierra, entendiendo por tal tener su sede social, domicilio social o centro de trabajo en el municipio.

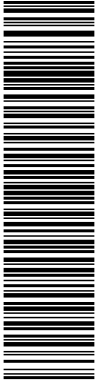
e No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el ayuntamiento de Fregenal de la Sierra. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud y en la fecha del pago de la subvención, en su caso.

f Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

g En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

DOCUMENTO .ANUNCIO: ANUNCIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HV5M8-N52WU-3REVN Fecha de emisión: 3 de septiembre de 2021 a las 14:45:22 Página 6 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA. Firmado 03/09/2021 14:37	ESTADO FIRMADO 03/09/2021 14:37



AYUNTAMIENTO DE
FREGENAL
DE LA SIERRA

DÉCIMA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención será la suma de las cantidades que resulten de la aplicación de la cláusula OCTAVA .

DÉCIMO PRIMERA .- CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA.-

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- e) No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
- g) Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

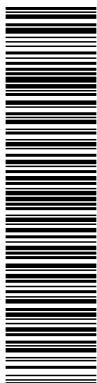
1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal.

2.- Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Desarrollo Local, se presentarán a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

DOCUMENTO .ANUNCIO: ANUNCIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HV5M8-N52WU-3REVN Fecha de emisión: 3 de septiembre de 2021 a las 14:45:22 Página 7 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA. Firmado 03/09/2021 14:37	ESTADO FIRMADO 03/09/2021 14:37



AYUNTAMIENTO DE
FREGENAL
DE LA SIERRA

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

3.- El plazo de presentación de solicitudes se extenderá hasta **el 30 de octubre de 2021**

4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

5.- De acuerdo con lo que establece la legislación administrativa, el/la solicitante no se verá obligado a presentar aquella documentación que ya obrara en la administración municipal.

DÉCIMOPRIMERA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1.- La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

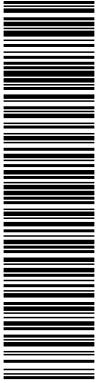
En caso de personas físicas:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica. En el caso de sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica se debe pedir fotocopia por ambas caras del DNI de los socios)
- Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

DOCUMENTO .ANUNCIO: ANUNCIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HV5M8-N52WU-3REVN Fecha de emisión: 3 de septiembre de 2021 a las 14:45:22 Página 8 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA.Firmado 03/09/2021 14:37	ESTADO FIRMADO 03/09/2021 14:37



AYUNTAMIENTO DE
**FREGENAL
DE LA SIERRA**

2. Junto a la solicitud se deberá presentar una Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cese o reducción de la actividad como consecuencia de la crisis sanitaria provocado por el COVID
- Que cuenta con la declaración responsable, comunicación ambiental o licencia que le permite ejercer su actividad.
- Que su sede social, domicilio social o centro de trabajo en el municipio se encuentra en Fregenal de la Sierra.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

3. En el caso de que el solicitante pretendiera que le fuera subvencionada el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y/o impuesto de bienes inmuebles , deberá acreditar que el vehículo o inmueble sobre el que recae el mismo se encuentra afecto a su actividad económica mediante la presentación de **declaración responsable**.

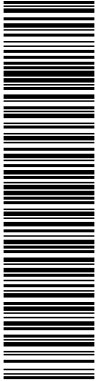
4. En el caso de que el solicitante quisiera acceder a la subvención deberá aportar la vida laboral de su empresa con una antigüedad no superior a un mes desde la fecha de solicitud. Además, en el supuesto de alquiler del inmueble deberá aportar el contrato de alquiler en vigor.

5.- Al tratarse de una subvención ex post la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención. La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida del Gasto Subvencionable realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

Se considerará gasto realizado el impuesto que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado por él con anterioridad a la solicitud de la subvención correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021 .

Los documentos justificativos del gasto deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades determinadas con carácter general en las bases de ejecución del presupuesto y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago.

DOCUMENTO .ANUNCIO: ANUNCIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HV5M8-N52WU-3REVN Fecha de emisión: 3 de septiembre de 2021 a las 14:45:22 Página 9 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA. Firmado 03/09/2021 14:37	ESTADO FIRMADO 03/09/2021 14:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 104447 HV5M8-N52WU-3REVN-C31E15ACD3D9D7691ECCFF563FC98FFDC24F061) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.fregenaldelasierra.es/verificardocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE
FREGENAL
DE LA SIERRA

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Tarjeta bancaria: Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá especificarse la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.
- Otras subvenciones de distintas Administraciones Públicas.
- Otros recursos.

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015.

7.- La formulación de la solicitud para acceder a la ayuda supone la aceptación de la misma por parte del solicitante, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio del derecho a desistir de su petición antes de la resolución de concesión.

DECIMOSEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

El Órgano Instructor, previo informe técnico evaluará las solicitudes conforme a las presentes bases para la determinación y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de subvención.

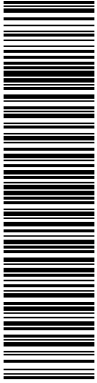
Una vez evaluadas el órgano instructor remitirá el expediente al órgano colegiado que se constituirá al efecto quien emitirá el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulará la propuesta provisional de concesión.

Dicha propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra alojado en la página web del ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, concediendo a los interesados el plazo de diez días hábiles, para presentar alegaciones, transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones y reformulaciones presentadas se formulará propuesta de resolución definitiva por el órgano colegiado a través del órgano instructor, o bien se elevará automáticamente la propuesta provisional a definitiva de no existir alegaciones o reformulaciones.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

DOCUMENTO .ANUNCIO: ANUNCIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HV5M8-N52WU-3REVN Fecha de emisión: 3 de septiembre de 2021 a las 14:45:22 Página 10 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA. Firmado 03/09/2021 14:37	ESTADO FIRMADO 03/09/2021 14:37



AYUNTAMIENTO DE
FREGENAL
DE LA SIERRA

- La cuantía de la subvención.

Informadas y valoradas las solicitudes, de acuerdo con las normas que regulan la ejecución del presupuesto y la ley 38/2003, se someterán a la Junta de Gobierno Local para que apruebe la concesión de las subvenciones. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la cuantía de las ayudas, y la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el propio Ayuntamiento y es susceptible de recurso contencioso administrativo ante los Tribunales de Justicia en la forma y plazos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMOTERCERA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será un trabajador/a del ayuntamiento vinculado al desarrollo local y/o dinamización del territorio.

El órgano colegiado a los efectos establecidos en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 estará compuesto por:

Presidencia: Concejal /a que tenga atribuidas las competencias
Vocales: Interventor, agente de desarrollo local y funcionario municipal.
Secretaría: Funcionario/a de Secretaría.

El órgano colegiado podrá contar con personal de apoyo para la realización de las tareas que tiene encomendadas.

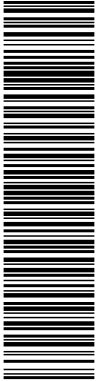
La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará conforme al artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

DÉCIMOCUARTA.- PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de un mes, computado a partir de plazo de finalización de la presentación de solicitudes. La resolución provisional y definitiva se notificará en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la página web municipal.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, poniéndose fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso de Reposición

DOCUMENTO .ANUNCIO: ANUNCIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HV5M8-N52WU-3REVN Fecha de emisión: 3 de septiembre de 2021 a las 14:45:22 Página 11 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA. Firmado 03/09/2021 14:37	ESTADO FIRMADO 03/09/2021 14:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 104447 HV5M8-N52WU-3REVN-C31E15ACD9D9D7681ECFEF563FC98FFDC24F061) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.fregenaldelasierra.es/verificardocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE
**FREGENAL
DE LA SIERRA**

Potestativo de conformidad con el art. 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 11/99, ante el mismo órgano que ha dictado esta resolución en el plazo de un mes si el acto fuera expreso, y si no lo fuera en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto o recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución recurrida, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 46 y ss. de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 91 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. No se podrá interponer recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelta expresamente o se haya producido la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto. Advertiéndole que no obstante, puede plantear recurso de revisión o utilizar cualquier otro recurso o instancia que estime procedentes.

DÉCIMO QUINTA.- PAGO.-

El Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el Alta a Terceros), el importe de la subvención que haya sido efectivamente justificada. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, Administración Tributaria y Hacienda Local) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOSEXTA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.-

- a) La persona física o jurídica beneficiaria reintegrará total o parcialmente la subvención por las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones. También procederá el reintegro por las causas contempladas en el artículo 37 de la LGS.
- b) El procedimiento de reintegro de la subvención se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las presentes Bases.

DECIMOSÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

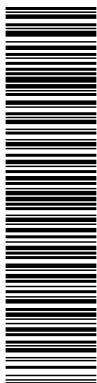
Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a AYUDAS para feriantes para hacer frente al impacto económico del covid 19, en el Municipio.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente.

No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias

DOCUMENTO .ANUNCIO: ANUNCIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HV5M8-N52WU-3REVN Fecha de emisión: 3 de septiembre de 2021 a las 14:45:22 Página 12 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA.Firmado 03/09/2021 14:37	ESTADO FIRMADO 03/09/2021 14:37



AYUNTAMIENTO DE
**FREGENAL
DE LA SIERRA**

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos.

DECIMOCTAVA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dicta el acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO I

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS DEL SECTOR EMPRESARIAL DE LOS FERIANTES DEL MUNICIPIO DE FREGENAL DE LA SIERRA PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA COVID-19

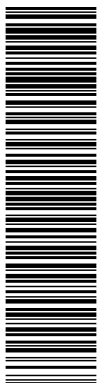
Solicitud de subvención:

Titular:		
Nombre y apellidos/Razón social:		
Domicilio:		
Población:	CP:	Provincia:
NIF/CIF:	Teléfono:	
Email:		
Epígrafe IAE:	Denominación/descripción de la actividad:	
Persona física persona jurídica		
Entidad sin personalidad jurídica Entidad economía social		

Representante: (solo cuando se trate de personas jurídicas):

Nombre y apellidos:		
Domicilio:		
Población:	CP:	Provincia:
NIF:	Teléfono:	

DOCUMENTO .ANUNCIO: ANUNCIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HV5M8-N52WU-3REVN Fecha de emisión: 3 de septiembre de 2021 a las 14:45:22 Página 13 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA. Firmado 03/09/2021 14:37	ESTADO FIRMADO 03/09/2021 14:37



AYUNTAMIENTO DE
**FREGENAL
DE LA SIERRA**

Email:

A.- DECLARACIONES

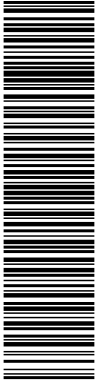
A.1.- Condiciones de solvencia.

El abajo firmante declara que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a empresas del Municipio de Fregenal de la sierra para atenuar el impacto económico de la COVID-19, y en particular:

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado., de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
- No haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

A.2.- En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social:

DOCUMENTO .ANUNCIO: ANUNCIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HV5M8-N52WU-3REVN Fecha de emisión: 3 de septiembre de 2021 a las 14:45:22 Página 14 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA. Firmado 03/09/2021 14:37	ESTADO FIRMADO 03/09/2021 14:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 104447 HV5M8-N52WU-3REVN-C31E15ACD9D9D7691ECCFF563FC98FFDC24F061) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.fregenaldelasierra.es/verificardocumentos/>



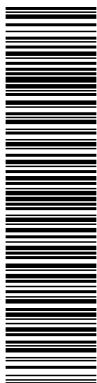
AYUNTAMIENTO DE
**FREGENAL
DE LA SIERRA**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz) y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto.-

Aporta la documentación relativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales, Autonómicas y con el Ayuntamiento de Fregebnal de la Sierra y de cotización a la Seguridad Social.

A.3.- Declaración de responsabilidad:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cese o reducción de la actividad como consecuencia de la crisis sanitaria provocado por el COVID
- Que cuenta con la declaración responsable, comunicación ambiental o licencia que le permite ejercer su actividad.
- Que su sede social, domicilio social o centro de trabajo en el municipio se encuentra en Fregenal de la Sierra.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- que el vehículo o inmueble sobre el que recae el impuesto se encuentra afecto a su actividad económica



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 104447 HV5M8-N52WU-3REVN-C31E15ACD3D9D7691ECFEF563FC98FFDC24F061) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.fregenaldelasierra.es/verificardocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE
**FREGENAL
DE LA SIERRA**

<input type="checkbox"/>	No ha solicitado ni recibido otras ayudas o ingresos otorgados por entidades públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas).
<input type="checkbox"/>	Si ha solicitado y/o recibido otras ayudas o ingresos otorgados por entidades públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas) conforme al siguiente detalle:

B. ADVERTENCIAS.

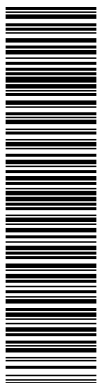
- 1) Se advierte al beneficiario que la subvención, de otorgarse, estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente.
- 2) La declaración responsable contenida en el presente documento tendrá una validez de seis meses contados a partir de la fecha de expedición.

C.- SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN.

A los expresados efectos se aporta la siguiente documentación:

<input type="checkbox"/>	DNI:
<input type="checkbox"/>	CIF de la entidad:

<input type="checkbox"/>	Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
<input type="checkbox"/>	Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
<input type="checkbox"/>	NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica. En el caso de sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica se debe pedir fotocopia por ambas caras del DNI de los socios)

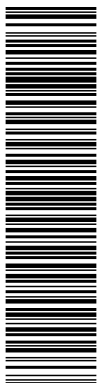


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 104447 HV5M8-N52WU-3REVN-C31E15ACD9D9D7691ECEF55C98FFC24F061) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.fregenaldelasierra.es/verificardocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE
FREGENAL
DE LA SIERRA

<input type="checkbox"/>	Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad
<input type="checkbox"/>	Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
<input type="checkbox"/>	Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
<input type="checkbox"/>	DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
<input type="checkbox"/>	Documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS).
<input type="checkbox"/>	Documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en su caso.
<input type="checkbox"/>	<p>justificantes acreditativos del pago de los impuestos.-</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto. • Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto. • Tarjeta bancaria: Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito



AYUNTAMIENTO DE
FREGENAL
DE LA SIERRA

ANEXO II MODELO DE ALTA A TERCEROS

Interesado	DNI/NIF:		Apellidos y nombre o razón social		
	Domicilio fiscal:		Correo electrónico:		
	Cod. postal:	Municipio	Provincia	Teléfono:	Móvil:

Representante	DNI/NIF:		Apellidos y nombre o razón social		
	Domicilio fiscal:		Correo electrónico:		
	Cod. postal:	Municipio	Provincia	Teléfono:	Móvil:
	La representación deberá estar debidamente acreditada:				

En.....,a.....,de....de 20

Fdo:

Entidad financiera	Sucursal:
--------------------	-----------

Código completo del número de cuenta.

